



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Mayo dos (2) de dos mil veintidós (2022). Rad. 2023/0140

El señor JOSE LARGO actuando en nombre propio, presenta ante este Despacho la ACCION POPULAR en contra del BANCO DE BOGOTA SUCURSAL SANTA ROSA DE CABAL, ubicado en la carrera 13 número 13-16 de Santa Rosa de Cabal.

La demanda reúne los requisitos legales y por ende se procederá a su admisión.

Sobre las pruebas solicitadas el Despacho proveerá lo pertinente en el momento procesal oportuno.

En consecuencia, el Juzgado Civil del Circuito de Santa Rosa de Cabal, Resuelve:

1.ADMITIR la demanda de Acción popular promovida por el señor JOSE LARGO en contra del BANCO DE BOGOTA SUCURSAL SANTA ROSA DE CABAL, ubicado en la carrera 13 número 13-16 de Santa Rosa de Cabal.

2. Désele el trámite señalado en el Capítulo V de la Ley 472 de 1998.

3. Córrase traslado de la demanda a la demandada por el término de diez (10) días a fin de que tenga oportunidad de contestarla. Para ello se le notificará el presente auto y se le hará entrega de la copia de la demanda y del auto admisorio.

Al accionado se lo requerirá para que con la contestación de la demanda, presente la prueba de la propiedad que ostenta sobre el establecimiento de comercio.

4. Se ordena informar a los miembros de la comunidad sobre la iniciación de esta acción mediante aviso que se fijará en la página web de la rama judicial y en la puerta principal de la Alcaldía Municipal de Santa Rosa de Cabal.

5. Notifíquese igualmente el auto admisorio de la demanda al señor DEFENSOR DEL PUEBLO de Pereira, conforme lo establece el artículo 13 de la Ley 472 de 1998.



6. Así mismo, notifíquesele el presente auto admisorio al señor Agente del Ministerio Público de esta ciudad, con el fin de que intervenga como parte pública en defensa de los derechos e intereses colectivos. (Inciso sexto artículo 21 Ley 472 de 1998).

7. Se ordena vincular al señor PROCURADOR REGIONAL DE RISARALDA al igual que al MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL a través de la SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL, para los fines pertinentes.

8. Sobre las pruebas pedidas se resolverá en el momento procesal oportuno.

9. Tiene personería el señor JOSE LARGO para actuar en esta clase de acciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:

Suli Mayerli Miranda Herrera

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6710381c86e54a3499e76270c743495c8a7f81da13949ee5e882977ac7dcf2e2

Documento generado en 02/05/2023 02:23:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>